



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0128- 2021- MDC

Catacaos, 21 de Junio de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1954 de fecha 14 de Abril del 2021 presentado por el Servidor Municipal Nombrado Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, el Informe N°270-2021-MDC-SGP de fecha 29 de Abril de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°0147-2021-MDC-GA de fecha 05 de Mayo de 2021 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°000225-2021/MDC.GAJ de fecha 08 de Junio de 2021 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0581-2021-GPyP/MDC de fecha 18 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°1954 de fecha 14 de Abril del 2021, presentado por el Servidor Municipal Nombrado Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, solicita el Reconocimiento de Bonificación del 20% de una Remuneración Total por haber cumplido 15 años de servicio laboral en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, con Informe N°270-2021-MDC-SGP de fecha 29 de Abril de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el Acta N°05-2008-MDC - SITRAMUNC de fecha 05 de setiembre del 2008, en el cual respecto al punto 1.1.10 de las demandas económicas hechas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se acordó: **"que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 15 años de servicios quedando de la siguiente manera: (...) Por 15 años de servicios = 20% de la Remuneración Total (...)".**

Así mismo estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante Informe N°137-2021-MDC-RR-SGRH de fecha 22 de Abril del 2021, alcanza la Liquidación N°027-2021-MDC/SGP.EMP.N-SP - Beneficio por 15 años de servicios, siendo su fecha de ingreso es el día 05/09/2005 y habiendo cumplido 15 años de servicios de esta Municipalidad el día 05/09/2020, calculándose el 20% de su remuneración total y cuyo importe a cancelar por única vez es de S/499.58 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 58/100 soles).

Que, el Informe N°0147-2021-MDC-GA de fecha 05 de Mayo de 2021, la Gerencia de Administración solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de Beneficio por cumplir 15 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos presentada por el Servidor Municipal Permanente Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°000225-2021/MDC.GAJ de fecha 08 de Junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; manifiesta que el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- **"Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se Acordo: Por 15 años de servicios: 20% de la Remuneración Total, - Por 20 años de servicios: 25% de la Remuneración Total, - Por 25 años de servicios: 30% de la Remuneración Total, - Por 30 años de servicios: 35% de la Remuneración Total.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) **"la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"**.

Que, el Informe N°0581-2021-GPyP/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de Junio de 2021, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe N°0546-2021-MDC-SGP de fecha 17 de Junio de 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal por concepto de **BONIFICACIÓN POR 15 AÑOS DE SERVICIOS**, por el monto S/499.58 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 58/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS - 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, previa disponibilidad financiera, según el punto 2.2 del art. 2 de la Ley 31085.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°1954 de fecha 14 de Abril del 2021 presentado por el Servidor Municipal Nombrado Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO**, el cual solicita BONIFICACIÓN POR HABER CUMPLIDO 15 AÑOS DE SERVICIOS en la Municipalidad Distrital de Catacaos, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER a favor del Servidor Municipal Nombrado Sr. **ISIDORO ANCAJIMA MONTERO** por haber cumplido 15 años de servicios a esta Institución, el pago del 20% de la Remuneración Total y cuyo importe a cancelar por única vez es el monto de S/499.58 (Cuatrocientos Noventa y Nueve con 58/100 soles), conforme el Acta N°05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER, que el monto aprobado en el Artículo 2° de la presente resolución por cumplir 15 años de Servicio, a favor del Administrado, será coberturado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS – 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTÍCULO 4°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

